



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

RESOLUCION N° 1225

Por la cual se adiciona la Resolución No 1103 del 4 de octubre de 1999, sobre los requisitos para ser Centro de Diagnóstico reconocido para realizar la revisión de emisiones de fuentes móviles con motor a gasolina y diesel

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO
ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 10 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 6 del Artículo Cuarto del Decreto Distrital 673 del 8 de noviembre de 1995.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el Artículo Tercero de la Resolución 1103 del 4 de octubre de 1999, así:

Los Centros de Diagnóstico requieren para su reconocimiento cumplir con todas las normas de carácter ambiental. Por consiguiente, su representante y/o propietario deberá garantizar tal circunstancia en la solicitud de reconocimiento y el DAMA., podrá verificarlo en cualquier momento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar en dos párrafos el Artículo Cuarto de la Resolución 1103 del 4 de octubre de 1999, así:

PARAGRAFO CUARTO. El reconocimiento otorgado a un Centro de Diagnóstico podrá ser suspendido o revocado mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, en los siguientes casos:

- Se revocará cuando haya falsedad, fraude o inexactitud en la documentación e información suministrada al DAMA., en la solicitud de reconocimiento.
- Se suspenderá cuando el titular haya incumplido cualquiera de los términos condiciones o requisitos establecidos en el acto del reconocimiento.
- Se suspenderá cuando se haya incumplido cualquier norma de carácter ambiental.

PARAGRAFO QUINTO. El certificado expedido por los Centros de Diagnóstico, no exime de responsabilidad al propietario del vehículo, en caso de que se compruebe que esta infringiendo los niveles de emisión permitidos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 OCT. 1999

MANUEL FELIPE OLIVERA
Director

B-
R